



**Resolución Aytos.
de más de 10 mil hab.**

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 206/2021

Asunto: Arbolado urbano / Planificación de podas y talas / Planes de riesgo

Ilmo/a. Sr/Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Tal y como en su momento le indicamos, esta Procuraduría del Común está muy interesada en todas las cuestiones que tienen relación con el cuidado de las zonas verdes situadas en nuestras ciudades y pueblos, puesto que tal cuidado tiene un reflejo directo en la calidad ambiental de nuestros municipios y, en consecuencia, incide directamente en la salud de los ciudadanos que residen en los núcleos urbanos, especialmente en los más poblados.

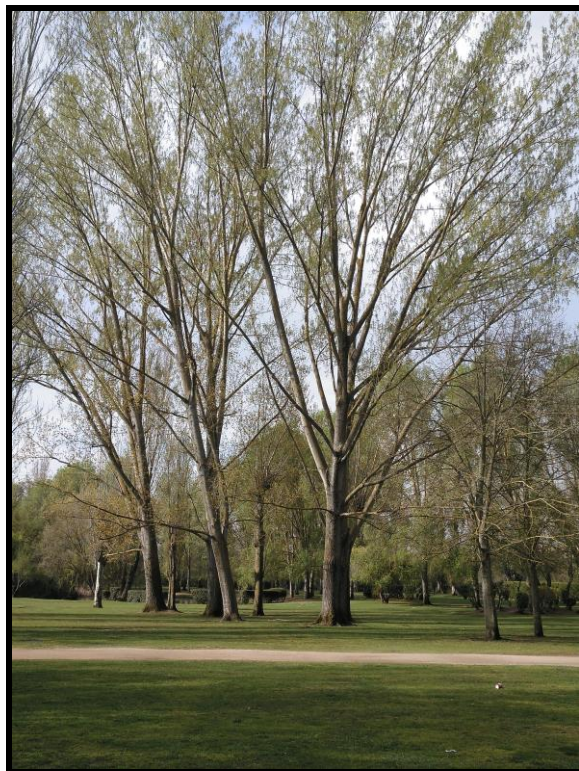
Este interés motivó la conclusión de una actuación de oficio dedicada, de manera general, a abordar estas cuestiones (expediente **84/2020**) y a la que quisimos dar continuidad mediante una nueva actuación de oficio, que incide esta vez, especialmente, en la situación del arbolado urbano y en su posible afectación por los fenómenos meteorológicos extremos (periodos de sequía, fuertes nevadas, etc.).

También nos hemos ocupado del cuidado de este arbolado en cuanto a la planificación y desarrollo que se realiza por las administraciones responsables de los trabajos de poda y de tala a ejecutar, vistas las referencias que a dichos trabajos se contenían en los informes municipales evacuados en el anterior expediente de oficio y la incidencia que este tipo de intervenciones, de estar mal planificadas y/o ejecutadas, podían tener en la salud general del arbolado urbano y en la pérdida de ejemplares.

En relación directa con estos planteamientos nos interesamos también en conocer la importancia que los daños causados por el arbolado urbano tienen, a la vista del



número de reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se tramitan anualmente en cada municipio.



Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información a todos los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes en nuestra Comunidad, un total de 23, entre los que se encuentra esa Administración. Todos ellos cumplimentaron nuestra solicitud de información, lo que demuestra su implicación y compromiso con la garantía de los derechos de todos los ciudadanos.

Vista la extensión de los informes que se han remitido, solo vamos a hacer una alusión general a sus contenidos y a las principales reflexiones que extraemos de los mismos, para intentar proporcionar así una visión global de la situación del arbolado urbano en las principales ciudades de nuestro ámbito territorial.

Como ya señalamos en el informe especial titulado “Las zonas verdes y el arbolado urbano en las ciudades de Castilla y León”¹, que como hemos dicho resulta el antecedente más próximo de esta actuación de oficio, el arbolado situado en los entornos urbanos no tiene una función productiva sino que atiende básicamente a su utilidad social.

¹ <https://www.procuradordelcomun.org/informe-especial/26/las-zonas-verdes-y-el-arbolado-urbano-en-las-ciudades-de-castilla-y-leon/1/>



Su plantación se realiza para aumentar el bienestar de los habitantes de una población y entre sus beneficios más reconocidos se encuentran los de brindar sombra, refrescar el aire circundante mejorando ostensiblemente la calidad ambiental en su entorno, producir oxígeno, regular la humedad ambiente, disminuir ruidos, atenuar los vientos, retener partículas sólidas y los gérmenes ambientales, embellecer las vías de tránsito y las viviendas, o retener el agua de lluvia y moderar sus efectos indeseables.

Los espacios arbolados, además, constituyen el principal punto de encuentro de los vecinos, tanto de los pequeños que acuden a jugar, como de los mayores que allí se reúnen, pasean, leen, hablan o realizan múltiples actividades de ocio y relación ciudadana.



La Asociación Española de Arboricultura elaboró, en 1995, la denominada “Declaración del Derecho al Árbol en la Ciudad”, que incide en estas ideas señalando:

“La ciudad necesita el árbol como un elemento esencial para garantizar la vida.

El desarrollo del árbol en la ciudad debe darse en toda su plenitud, aprovechando cuanto nos ofrece y en toda su potencialidad, si dispone del espacio y las condiciones que requiere.



El sistema de arbolado de nuestras ciudades es un sistema básico, y como tal, debe ser valorado, planificado y gestionado.

El árbol contribuye al enraizamiento de la cultura en el lugar y en la mejora de las condiciones de habitabilidad en el medio urbano, factores ambos determinantes de la calidad de vida en la ciudad. Nos comprometemos, como ciudadanos, como profesionales que desarrollamos nuestra actividad en torno a las estructuras, formas y dinámicas de la ciudad, como profesionales del árbol, personalmente y a través de nuestras instituciones a:

Situar el árbol en su papel básico, como uno de los primeros recursos patrimoniales de la ciudad.

Desarrollar y promover, de forma integral y continua, informaciones, inventarios, técnicas de gestión, prácticas, procedimientos, productos, servicios y estándares, que posibiliten la implantación del árbol en la ciudad, en condiciones de calidad y dignidad.

Difundir, informar y formar al público en general, a los diversos colectivos profesionales, a los sectores industriales y de servicios, a las escuelas, a los institutos y universidades, sobre la importancia esencial del árbol en la vida de la ciudad.

Establecer políticas, reglamentaciones, normativas y prácticas en la administración y gobierno de la ciudad que garanticen las condiciones óptimas para la vida del árbol.

Replantar todos los elementos que conforman actualmente el espacio urbano, y pensar los futuros en su concepción, planificación, producción, gestión, uso y reutilización desde la óptica de los requerimientos y sus potencialidades del sistema de arbolado urbano.

Como Ayuntamiento firmante, a que todas las consideraciones anteriores de respeto al árbol se incorporarán en nuestras normas municipales nuestras ordenanzas, normas, disposiciones y acuerdos municipales”.

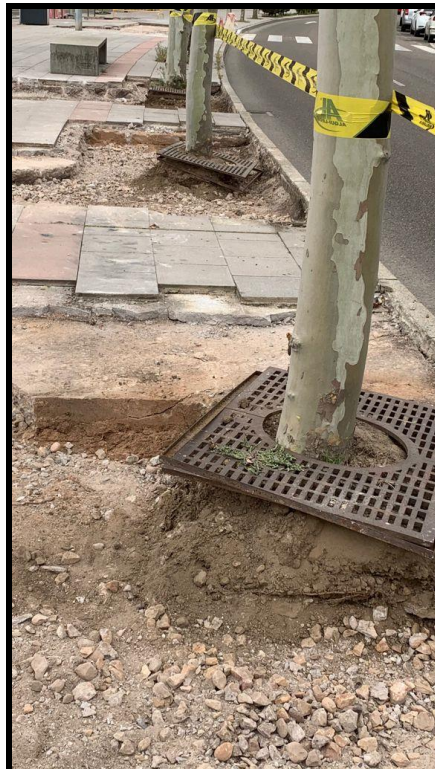
La experiencia nos enseña que la principal amenaza de los árboles que existen en nuestras ciudades son las obras de urbanización o mejora urbana, cuyos proyectos técnicos pueden no suelen tener en cuenta la previa existencia de los árboles y su relación con el entorno.

Habitualmente recordamos a los Ayuntamientos que, de la misma forma que la elaboración de un proyecto tiene en cuenta afecciones de diversa naturaleza (tendidos eléctricos, redes subterráneas, acequias, caminos, servidumbres, propiedades privadas,



etc.), **los árboles preexistentes** deben ser considerados un elemento esencial en la ordenación urbana con peso específico a la hora de marcar las prioridades de actuación, buscando siempre alternativas que eviten su desaparición.

Por ello abogábamos por la elaboración de planes de gestión específicos, de inventarios actualizados, así como por la implementación de criterios objetivos que permitieran mejorar la elección de especies y de enclaves en los que situar el arbolado, de manera que se evite, desde la planificación, los eventuales problemas que los ejemplares, cuando son adultos, pudieran causar a los vecinos o a las infraestructuras.



Señalábamos que debía procurarse una mayor variedad de especies, no solo en garantía de una mayor diversidad vegetal sino también para evitar que una plaga concreta erradique o afecte a una gran proporción del arbolado urbano en una ciudad, teniendo presente, también, el potencial alergénico de las especies elegidas, optando por las menos problemáticas.

La recomendación formulada en relación exclusivamente con el arbolado urbano fue:

“Que se realice una planificación profesional para el tratamiento y elección del arbolado urbano, diversificando los géneros y evitando los más problemáticos. Que en su caso se realice una continua evaluación del estado de los ejemplares para su



conservación y para evitar accidentes, a través de los oportunos planes de riesgo o planes técnicos de gestión del arbolado urbano”.

En este punto debemos señalar que las recomendaciones formuladas en el marco de la actuación de oficio 84/2020, resultaron aceptadas mayoritariamente por las entidades locales a las que en aquel momento nos dirigimos², asumiendo así el compromiso de elaborar, las que no lo habían hecho aún, planes de gestión del arbolado urbano y/o planes de riesgo.

Sin embargo, al examinar la información recabada en este expediente, constatamos como solo 3 Ayuntamientos, de los 23 consultados en este momento, cuentan con planes técnicos de gestión y/o con planes de riesgo del arbolado urbano, estos Ayuntamientos son los de Valladolid, León y Segovia.

El resto o bien no facilitan una respuesta concreta a nuestras solicitudes en relación con estas cuestiones o bien niegan contar con este tipo de instrumentos, aunque aluden de una manera un tanto general a la existencia de planes de mantenimiento del arbolado.

Ya hemos repetido que el arbolado urbano es un elemento fundamental de las ciudades, y como tal, la gestión del mismo debe abordarse de manera específica y profesional, y debe abarcar tanto al arbolado viario como al situado en los parques y jardines del municipio.

Por ello resulta muy conveniente la existencia de un **Plan de Gestión** que aborde, al menos, tres **aspectos básicos** para la supervivencia del arbolado en las ciudades:

1. Evaluación del arbolado existente (**Inventario**)
2. Protocolos de actuación para su **conservación y mantenimiento**, y
3. Planes de gestión del riesgo y del peligro.

En cuanto a la **evaluación del arbolado existente**, ya hemos señalado que la elaboración de un inventario general de los ejemplares del arbolado existente en una localidad sirve, lógicamente, para conocer el estado del arbolado, pero también contribuye a la planificación de las tareas a ejecutar para el mantenimiento y conservación del mismo, para el diagnóstico preceptivo antes de realizar nuevas plantaciones y ayuda al establecer los programas o planes de renovación y de seguridad del arbolado.

² https://www.procuradordelcomun.org/archivos/resoluciones/1_1624010518.pdf



Obviamente la elaboración de un inventario de estas características es una tarea ardua y progresiva, pero resulta básica para efectuar una gestión moderna del arbolado urbano en nuestras ciudades en las que conviven ejemplares singulares, árboles o arboledas maduras y otros de plantaciones jóvenes que necesitan, en cada uno de los casos, una intervención de los servicios municipales diferenciada y adecuada a su particular situación, como analizaremos con más detalle al abordar las cuestiones referentes al mantenimiento y los planes de riesgo.

Así lo ha entendido la Comunidad de Madrid que, en el artículo 5 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado urbano en la Comunidad de Madrid, fija el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta norma para la elaboración de inventarios completos de arbolado en todos los municipios madrileños. En estos inventarios se deben incluir información sobre el número de pies, especies o variedades, dimensiones, edad aproximada, estado sanitario y localización del arbolado, con referencia a elementos concretos del viario urbano o a agrupaciones singulares de árboles.

En cuanto a los protocolos de actuación para la conservación del arbolado y para **su correcto mantenimiento** cabe señalar que, nuevamente, la Ley 8/2005 nos orienta respecto de las determinaciones que deben incluir los planes de conservación y mantenimiento de arbolado urbano municipal. Al señalar que deberán poner de relieve los principales problemas sanitarios y de conservación del arbolado, planteando las iniciativas y actividades que parezcan más oportunas, adecuadamente localizadas, descritas, evaluadas y programadas en el tiempo.

No resulta necesario que esta Defensoría recuerde que las principales labores a efectuar para la adecuada conservación y mantenimiento de los elementos de arbolado urbano pasan por la elaboración de directrices que atiendan principalmente a los labores de riego, poda, actuaciones en el entorno del arbolado (abono y mantenimiento de alcorques), destocoado, trasplante y apeos.

Por detenernos más específicamente en las **labores de poda**, sobre las que se requirió información expresa a las entidades locales en el ámbito de esta actuación de oficio, debemos apuntar que esta Defensoría viene observando cómo gran parte de la problemática asociada al arbolado urbano tienen su origen en los emplazamientos buscados para estos elementos vegetales, emplazamientos en ocasiones muy comprometidos para el espacio disponible, o arbolado que arrastra defectos producidos por intervenciones de poda antiguas, o por una inadecuada formación original del ejemplar.



La solución temporal o permanente a todos estos problemas puede llevarse a cabo por medio de la poda, ya sean podas periódicas de reducción de copa o mediante podas de reformación. No obstante también resulta evidente que este tipo de intervenciones constituyen una agresión a la biología del árbol ya que lo debilitan, lo hacen más vulnerable a las enfermedades y roturas y acortan su vida, y por ello creemos que deben realizarse conjuntamente con el resto de operaciones programadas sobre el arbolado, de modo que se aborde la problemática de cada ejemplar o conjunto de ejemplares de manera integral.

Todos los Ayuntamientos consultados en esta actuación de oficio cuentan con planes de poda, lo que nos ratifica en la idea de que estas labores son la principal labor de mantenimiento que se ejecuta en el arbolado de cualquier ciudad, señalando que en la mayor parte de los casos, salvo necesidades urgentes, se programan en los periodos de paro vegetativo de los ejemplares.

La mayoría de los Ayuntamientos consultados, hasta un total de 15, señalan que realizan labores de poda todos los años, 7 Ayuntamientos nos indican que la programación de estas labores se realiza de forma variable, en función de protocolos técnicos o de las especies y solo uno señala que ejecuta estos trabajos en años alternos.

Hemos examinado algunas de las directrices de mantenimiento de arbolado urbano publicadas más recientemente en nuestro país y comprobando que, cada vez más, los Ayuntamientos apuestan por la minimización de las labores de poda³, relacionándolas más con la consecución de unos determinados objetivos, que con una labor de realización periódica y obligatoria.

En este sentido, los objetivos que justificarían, en cada caso, las podas podrían ser:

- reducir el riesgo de provocar un accidente por caída de ramas secas o en mal estado.
- formar correctamente el arbolado de nueva plantación y/o equilibrar su estructura si se ha producido una rotura.
- evitar contactos de ramas con edificios, estructuras, instalaciones y/o servicios.

³ Resultan muy interesantes las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo (NTJ); y más concretamente por lo que en este momento resulta de interés la NTJ 14C dedicada a la poda; que constituyen una colección de documentos técnicos dirigidos especialmente al sector de los espacios verdes y a sus gestores, que pese a no resultar de obligado cumplimiento, si cuentan con el aval de las principales asociaciones profesionales del sector, la Asociación Española de Parques y Jardines y/o la Asociación Española de Arboricultura, por ejemplo.



- evitar que las ramas bajas puedan afectar al tránsito de peatones, al tránsito de vehículos y/o a la señalización viaria.

- ocasionalmente evitar la aparición de enfermedades o plagas, suprimiendo ramas o follaje seco o afectado.

En todo caso, estos objetivos deben introducirse en los protocolos de mantenimiento que en cada caso se aprueben, acompañados de indicaciones específicas sobre las épocas de poda.

Puesto que la determinación sobre la mejor época de poda busca la reducción de los efectos negativos sobre el árbol y sobre su entorno, creemos que se pueden tener en cuenta, al mismo tiempo, **otros factores** que pueden resultar relevantes, como la programación de podas para reducir la floración de algunas especies especialmente alergénicas en las que se pueda llevar a cabo esta práctica, los que tengan en cuenta los impactos sobre la fauna asociada al árbol (especialmente la referida a la nidificación de las aves y murciélagos y las épocas de cría) y/o las molestias generadas a la ciudadanía en general por las labores de poda.



Respecto del **plan de gestión de riesgo** del arbolado urbano, lo primero que conviene reseñar es que el mismo debe hacerse sobre la base del inventario del arbolado elaborado, que deberá haber establecido cual es la salud vegetal de los ejemplares de la



localidad y señalar los que presentan riesgo por la existencia de ramas largas, pudriciones, plagas etc.

Creemos que el plan de riesgo debe establecer una localización completa de las zonas que pueden resultar más conflictivas, fijando en las mismas un programa de seguimiento más intenso del arbolado urbano, para evitar en lo posible que se provoquen accidentes.

En general las zonas con mayor riesgo de fracturas de ramas y/o de árboles completos son aquellas que fueron urbanizadas hace más de 30/40 años, o que cuentan con árboles preexistentes más longevos, puesto que estos árboles pueden presentar daños graves e incluso irreparables en forma de pudriciones provocadas por las podas drásticas ejecutadas sobre los mismos.

También, la ubicación de arbolado próximo a fachadas, en ocasiones, provoca descompensación de los ejemplares por la eliminación de las ramas principales que se dirigen hacia los edificios, lo que a su vez puede provocar que las ramas crezcan verticalmente buscando la luz y consiguiendo gran altura, lo que las hace especialmente frágiles a los efectos del viento.

Junto a estas “zonas conflictivas” (arbolado más antiguo, que han sufrido podas drásticas y/o cercano a fachadas) debe efectuarse un seguimiento especial y más intenso del arbolado situado junto a los colegios, o en el interior de los mismos, y también el ubicado en las zonas de gran afluencia peatonal, realizando al efecto una ficha /informe respecto de la situación de cada árbol, dictaminando las medidas a adoptar en cuanto al peligro potencial que el mismo supone y estableciendo, en su caso, las medidas compensatorias correspondientes.

Debemos decir que, en general, y a la vista de la información proporcionada por los Ayuntamientos en este caso, resultan excepcionales los daños causados por el arbolado urbano a los bienes privados, y de los 12 Ayuntamientos que refieren que han tramitado algún expediente al respecto la mayoría aluden a daños en bienes públicos (pavimento, redes de servicios y mobiliario urbano fundamentalmente).

Otros 7 Ayuntamientos nos indican que no les consta la existencia de daños causados por el arbolado urbano en su localidad, y un Ayuntamiento relaciona directamente la ausencia de este tipo de incidentes con la existencia del Plan de gestión de Riesgos implantado en este municipio.

En cuanto a la influencia de los fenómenos meteorológicos extremos de los últimos años en el arbolado instalado en nuestras ciudades, tenemos que los



Ayuntamientos, mayoritariamente, aluden a los mismos como un factor determinante en la pérdida de estos elementos vegetales en sus localidades, señalando fundamentalmente las fuertes nevadas (con pérdidas sustanciales de coníferas), algunos fenómenos de temporales de lluvia y viento con ciclogénesis, con pérdidas de ejemplares o de ramas de gran tamaño que han comprometido definitivamente la estabilidad del árbol y también la sequía, que cada vez en mayor medida y como un efecto más del cambio climático, viene afectando a los árboles de las ciudades (cuyo sistema radicular se sitúa en un entorno asfaltado, con un suelo prácticamente impermeable y en el que la presencia y distribución del agua es muy escasa) especialmente a los más jóvenes o que se encuentran en periodo de adaptación, a los que se debe vigilar especialmente, realizando las aportaciones del agua necesaria para evitar su pérdida definitiva.



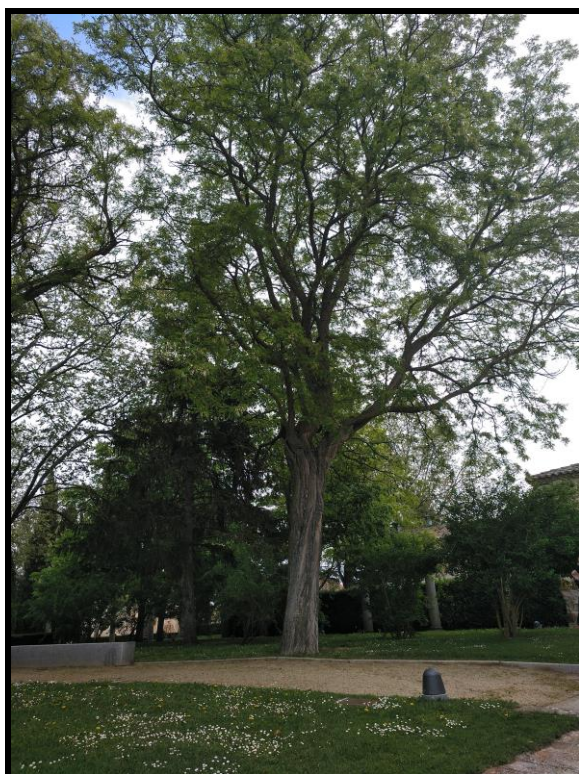
En conclusión, reconocido el interés general que representa el arbolado urbano, su preservación precisa de un reconocimiento expreso y de la redacción de medidas que garanticen su protección, reuniendo en un mismo documento todo el conjunto de disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas que faciliten su pervivencia.

Todas las administraciones, y especialmente los Ayuntamientos que son los principales titulares de este inmenso patrimonio vegetal en nuestras ciudades, deben comprometerse con su mantenimiento y preservación, articulando todas las medidas necesarias para seguir favoreciendo su presencia en la ciudad como forma de acercarnos



a la naturaleza y también como elementos indispensables para la mejora del medio ambiente urbano, con efectos directos y repercusión evidente en la salud de los ciudadanos.

Debemos procurar diversificar las plantaciones para conseguir paisajes urbanos permanentes en la ciudad, así como cuidar la gestión demográfica del arbolado, con renovaciones continuas para conseguir una pirámide de edades regular, que no modifique la permanencia del árbol en el paisaje de la ciudad y que garantice que no existen ejemplares peligrosos.



La durabilidad de la vida potencial de los árboles la conseguiremos aplicando una gestión moderna y profesional del arbolado urbano, realizando plantaciones correctamente, eligiendo con criterios técnicos los lugares de ubicación, utilizando ejemplares sanos y vigorosos, evitando prácticas costosas o poco pertinentes y en definitiva protegiendo el arbolado con firmeza y fomentando la participación ciudadana en la gestión de los mismos, haciendo para ello el mayor de los esfuerzos de comunicación y educación ambiental que facilite dicha participación e implicación ciudadana.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del



Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguientes **Recomendaciones:**

Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside, en su caso, se valore la posibilidad de seguir implementando medidas necesarias en relación con la protección del arbolado urbano en su ciudad, elaborando al efecto, si no lo ha hecho aún, el correspondiente Plan de Gestión e incorporando sus determinaciones a la Ordenanza aplicable.

Que, en su caso, se realice la correspondiente evaluación del arbolado existente y se elaboren protocolos de conservación y mantenimiento del mismo, para lo que pueden servir de guía y orientación el contenido de las correspondientes normas tecnológicas de jardinería y paisajismo (NTJ), priorizando en cualquier caso la pervivencia de estos ejemplares vegetales.

Que, si resulta necesario, se valore la posibilidad de elaborar el correspondiente plan de gestión del riesgo del arbolado urbano de su ciudad, fijando las zonas conflictivas, dictaminando las medidas a adoptar en cada caso y fijando las compensaciones correspondientes en función del “valor” del arbolado urbano cuando éste no resulte recuperable y todo ello en garantía de los derechos de todos los ciudadanos a la vida, la salud y a un medio ambiente adecuado.

Esta es nuestra recomendación y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Recomendación en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López